



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 160 - 2023 - MPT

Tacna, 13 MAR. 2023

### VISTO:

El Memorandum N° 108-2023-OGPPyMI-MPT, del 21 de febrero 2023, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Memorando N°0122-2023-GGA-MPT, del 16 de febrero 2023, de Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N°182-2023-SGPAYSC-GGA/MPT, del 15 de febrero 2023, de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Informe N°060-2021-UGFMA-GGA/MPT, de fecha 14 de febrero del 2023, Informe N° 010-2023-NLRC-UGFyMA- SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 14 de febrero 2023; sub unidad funcional de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, sobre propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna 2024, **PLANEFA 2024 y Anexo.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental ( SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Artículo 6.- Estructura y contenido del PLANEFA la estructura es la siguiente: a) Introducción b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 160-2023 - MPT



Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y otras normas de organización interna. c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones. d) Estado situacional: a. Evaluación: Implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior. b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA. e) **Objetivos**. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del Planefa. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada. f) **Programación** de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior. g) **Anexo**. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de supervisión ambiental y sub unidad funcional de gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, mediante Informe N°060-2023-UGFMA-SGPAySC—GGA-MPT, someten a la aprobación el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024, **PLANEFA 2024**-Anexo de 27 folios, que a través del Informe N°182-2023-SGPAySC-GGA-MPT, se solicita que se derive a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, dicho instrumento fue sometido mediante Memorando N° 0122-2023-GGA-MPT, del 16 de febrero 2023, para su evaluación y aprobación, para tal efecto se ha emitido el Memorando N° 108-2023-OGPPyMI-MPT, del 21 de febrero del 2023, en el que tomando en consideración los informes emitidos por el órgano encargado de la fiscalización y monitoreo ambiental, se señala que de acuerdo a sus atribuciones en materia presupuestal se ha procedido a evaluar la disponibilidad de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, determinando que existe disponibilidad presupuestal, la que enmarca en lo establecido en el numeral 13.1.del artículo 13 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01,(...) dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular de la entidad, en ese sentido se emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024, correspondiente a la aprobación del PLANEFA, por el monto de S/46.060.00(cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles ) rubro 09 Recursos directamente recaudados, para fines de aprobación mediante acto administrativo.

**Que, el PLANEFA 2024, en su estructura se sujeta a los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, contiene entre los aspectos más relevantes como** objetivo principal realizar cuarenta y cuatro (44) evaluaciones ambientales, doscientos ochenta y dos (282) supervisiones regulares, priorizados en función a los problemas identificados. **Asimismo**, a fin de mejorar el proceso de fiscalización ambiental y mejorar la normativa ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna como EFA, se ha programado la aprobación de un (01) instrumento normativo basado en problemas regulatorios previamente identificados. Realizar supervisiones especiales en función a la recepción de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Provincial de Tacna

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **160-2023** - MPT



durante el año 2024. Por medio de las acciones programadas para el año 2024, se espera contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados, así como a la solución de los problemas identificados de manera específica, conforme a las competencias de la Municipalidad Provincial de Tacna. Se prevé la construcción de indicadores, con la finalidad de medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización están teniendo los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de resultados e impactos. En tal sentido, se presentan los indicadores que permitirán la medición y seguimiento de los objetivos.

Asimismo, contempla la Programación de Acciones para la Fiscalización Ambiental, la programación de las actividades a desarrollar en el año 2024 organizada sobre la base de la problemática ambiental identificada previamente, respondiendo al objetivo planteado y los resultados e impactos que se espera contribuir con las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.



### a) Plan de evaluación ambiental

La función de evaluación ambiental, en el marco del proceso de fiscalización ambiental, tiene como fin generar diagnósticos ambientales de línea base que contienen un análisis del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyan en ellos, así como, la estimación a posibles fuentes de contaminación.

En este caso, se determinará la calidad ambiental del distrito de Tacna a través de 40 evaluaciones ambientales de seguimiento (vigilancias) de ruido en los 22 puntos críticos identificados en las intersecciones de las principales avenidas del distrito, complementado con el análisis de factores externos.



### b) Plan de supervisión ambiental

Considerando el universo de administrados, la Municipalidad Provincial de Tacna comprende cerca de más 9000 administrados bajo su competencia, por lo que, se programaron 282 supervisiones ambientales que se realizarán a los administrados seleccionados tomando en cuenta los criterios de priorización que se presentan a continuación:

- Riesgo de afectación de los componentes ambientales aire, agua, ruido y suelo por las actividades desarrolladas
- Riesgo de afectación a los vecinos aledaños a las actividades desarrolladas el cual puede presentar un peligro para su integridad.
- Antecedentes de años anteriores los cuales indican que se cometió alguna falta ambiental.

• Administrados no fiscalizados previamente



### c) Plan de implementación de instrumentos legales

Actualmente, la Municipalidad Provincial de Tacna cuenta con 8 instrumentos legales aprobados que se encuentran consignados en el numeral IV del anexo, y a fin de mejorar el proceso de fiscalización ambiental como EFA, se ha programado la aprobación de un (01) instrumento normativo basado en problemas regulatorios previamente identificados.



Por lo que, estando a lo expuesto procede en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, artículo 8.1° del referido cuerpo normativo **establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA.** 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se



# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **160-2023** - MPT

puede modificar el **PLANEFA** en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación, por lo que de acuerdo al Informe N°354-2023-OGAJ-MPT, procede ser aprobado por el titular de la entidad, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto de conformidad de la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual de Evaluación, y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2024, (**PLANEFA 2024**) de la Municipalidad Provincial de Tacna, cuya ejecución demandará un presupuesto de S/46.060.00(cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles ) rubro 09 Recursos directamente recaudados, cuyo Anexo forma parte del presente acto administrativo y del POI de dicho centro de costo debiendo registrarlo en el aplicativo CEPLAN, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación y ejecución de la presente Resolución conforme a sus atribuciones, debiendo dar cuenta al ente rector de la OEFA-OD-TACNA.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la respectiva notificación a los órganos y unidades orgánicas competentes vinculadas a la materia y la publicación en el portal electrónico de la Entidad.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c.  
Alc.  
GGA  
SGPAYSC  
Sub UGFMA  
OGPPyMI.  
Archivo.  
PGB/jcsa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
  
Cmnl PNP(r) PASCUAL MILLÓN GUIZA BRAVO  
ALCALDE